Nota DNC N° 8809/2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391595
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
Entidad	Gobernación de Alto Paraguay.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- El firmante del CDP Miguel Ángel Gomez responsable de la UAF no se encuentra en el Registro de Firmas. En caso de contar con algún documento que indique lo contrario favor adjuntar.

2- Deben remitir el dictamen de justificación para la comunicación tardía del llamado, el Art. 3 Resolución DNCP N°1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. Dispone : "…*hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".* La Nota de comunicación del llamado no es el documento que señala la normativa.

3- Deben remitir el Acta N°63 donde el EEN autoriza a la Gobernación la adquisición de combustibles y lubricantes. Art. 330 Decreto 3264 que reglamenta el presupuesto

4- En el dictamen de elaboración de precios referenciales mencionan que para la conformación de los mismos se utilizó la cotización de potencial oferente por escrito más los precios ofrecidos al público en general provenientes de organismos del sector privado, nacional, los mismos pueden ser verificados en sus respectivos portales de internet sin embargo

se observa que solo fue utilizado el precio cotizado por la firma RDS no hubo combinación ni precio promedio.

5- Consultamos a la convocante porque en la elaboración de precios referenciales utilizan solo el presupuesto de RDS Y mencionan que " • **EL COSTO DE FLETE NO ESTA INCLUIDO LOS PRECIOS FINALES DE PETROPAR Y PETROBRAS, POR LO CUAL SE UTILIZA EL PRECIO OFERTADO POR RDS COMO REFERENCIAL"** si la provisión será a través de tarjetas magnéticas por lo cual no se utilizara servicio de flete ni debe haber recargo alguno en el precio de acuerdo a la normativa Art 330 Decreto reglamentario 3264/2021 inciso B. (se entiende que la convocante cargara en el emblema adjudicado por lo cual no corresponde un pago adicional por flete).

6- Se indica a la convocante la vigencia de la Resolución SET N° 83 en el mismo se dispone de manera excepcional la prórroga del plazo para la presentación de los estados financieros 2020 y se traslada para junio 2021, por ende según la normativa no ha fenecido el plazo de presentación de los balances del ejercicio 2020, indicamos que no será posible exigir la presentación de tales documentos en el proceso

7- Consultamos a la convocante porque en la sección de experiencia requerida solicitan el 50% del presente llamado del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 1 años. EN EL AÑO 2020 y no del promedio de la sumatoria de los últimos 2 o 3 años.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar **usuario (djvera@dncp.gov.py)**